



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 095 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 ENE 2015

VISTO: Informe N° 1535-2014/GOB.REG-HVCA/ORA-OL con Proveído N° 1047640, Opinión Legal N° 513-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, Informe N° 1480-2014/GOB.REG-HVCA/ORA-OL y demás documentación adjunta en treinta y cinco (35) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109° de la constitución política del estado establece que toda norma es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma que postergue su vigencia en todo o en parte;

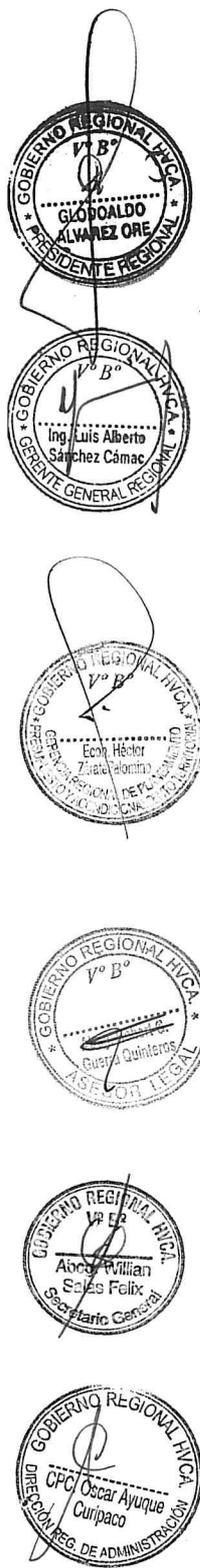
Que, conforme al artículo 41° del Decreto Legislativo 1017, señala "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensable para alcanzar la finalidad del contrato";

Que, asimismo el Decreto Supremo 138-2012-EF, en su artículo 174°, señala "para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinara sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determinara por acuerdo entre las partes";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 164-2014/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 03 de marzo del 2014, se resuelve en su artículo 1°: *Aprobar, el Plan Operativo Anual 2014 del proyecto "Desarrollo de Capacidades Competitivas de la Cadena Productiva de Derivados Lácteos en las Provincias de Huancavelica y Angaraes", con código de SNIP N° 105220, con un presupuesto de S/. 756,814.00 (setecientos cincuenta y seis mil ochocientos catorce con 24/100 Nuevos Soles);*

Que, con fecha 01 de abril del 2014, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Sr. Nicolás A. Rodríguez Cáceres, suscriben el Contrato N° 131-2014/ORA, cuyo objeto contractual es contar con los servicios de un profesional como Especialista en Derivados Lácteos para el Distrito de Huancavelica para el proyecto: "Desarrollo de Capacidades Competitivas de la Cadena Productiva de Derivados Lácteos en las Provincia de Huancavelica y Angaraes", por el importe de S/. 19,600.00, y con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de siete (07) meses;

Que, mediante Memorándum N° 390-2014/GOB.REG-HVCA/GRDE-SG/PICI, la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones Competitividad de Innovación, mediante el cual señala que se ordene a quien corresponda efectuar la aprobación de prestaciones adicionales de servicios profesionales del Contrato N° 131-2014/ORA, por un espacio de 30 días, conforme a lo señalado en el Informe N° 169-2014/GOB.REG.HVCA-SGPICI-PyCAPDELAC/COORD/hera, del coordinador del proyecto: "Desarrollo de Capacidades Competitivas de la Cadena Productiva de Derivados Lácteos en las Provincia de Huancavelica y Angaraes", en el cual se detalla las actividades a realizarse durante los 30 días calendarios adicionales al plazo contractual del contrato como son: elaboración de yogur, manjar, queso y mantequilla en los módulos de derivados lácteos implementos, para alcanzar las metas establecidas en el





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 095 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 ENE 2015

POA 2014, el que se cuenta con el certificado de crédito presupuestario, según el Informe N° 2461-2014/GOB.REG.HVCA/GRPPYAT-SGGPYT;

Que, con Informe N° 1480-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, de fecha 10 de diciembre de 2014, la Oficina de Logística, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la solicitud de aprobación de adicional de las prestaciones del Contrato N° 131-2014/ORA, solicitado por el área usuaria, el cual se encuentra conforme a lo estipulado en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones el Estado en concordancia con lo señalado en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuantificando el adicional de prestaciones por la suma de s/. 2,800.00 nuevos soles, equivalente al 14.2857% del monto total del contrato;

Que, mediante Opinión Legal N° 513-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala: "Que, en virtud a las prerrogativas especiales que le asiste a la entidad, resulta factible realizar la aprobación de prestaciones adicional del Contrato N° 131-2014/ORA hasta el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; aspectos que deberán ser verificados por el área de contrataciones de la entidad";

Que, la entidad se encuentra facultada para adicionar el número de las prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y resulte necesario para cumplir con la finalidad para la que fue suscrito, por lo que no resultará válida la ejecución de prestaciones adicionales al haberse producido la conformidad de la recesión a cargo del contratista y efectuado el pago, por cuanto se entiende que la finalidad del contrato habría sido alcanzada;

Que, las bases de un proceso indican un plazo de ejecución contractual determinado, deberá tenerse en cuenta que la finalidad que persigue la entidad, al convocar un proceso de selección, se proveer de bienes, servicios u obras para el cumplimiento de sus funciones. Siendo ello así la vigencia de cargo del contratista ay se obtenga la conformidad de la entidad de y el posterior pago;

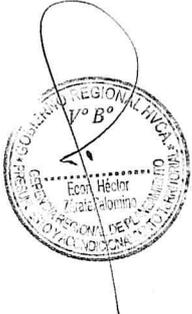
Que, la protestad de la entidad para ordenar adicional de las prestaciones de originalmente establecidas en el contrato, se encuentra limitada al monto y formalidades establecidas en el contrato, se encuentra limitada al monto y formalidades establecidas en la normativa sobre contratación pública independientemente del tipo de proceso de selección convocado;

Que, de acuerdo al Informe N° 1535-2014/GOB.REG-HVCA/ORA-OL, la Opinión Legal N° 513-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, el Informe N° 1480-2014/GOB.REG-HVCA/OR-OL, resulta procedente emitir el acto resolutivo que apruebe de prestación de adicional del Contrato N° 131-2014/ORA hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%);

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 095 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 ENE 2015

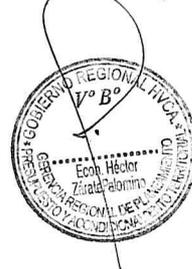
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la ejecución de prestación de adicional que contiene el Contrato N° 131-2014/ORA, cuyo monto es de S/. 19,600.00 nuevos soles, siendo el adicional la suma de S/. 2,800.00 nuevos soles (Dos Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles) que representa al 14.2857%, con respecto al monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 131-2014/ORA, de fecha 01 de abril del 2014, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, la Oficina de Logística, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
[Signature]
GODOALDO ÁLVAREZ ORÉ
PRESIDENTE REGIONAL

WSF/mia